

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA BURGA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.
Seis meses..... 13 »
Tres id..... 7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.
Seis meses..... 12 »
Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 72.)

Gobierno Civil

Elecciones.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 5 del actual, me dice lo siguiente:

«Vistos el expediente electoral y el de reclamaciones formuladas a la elección de Concejales del distrito de Arandilla, verificadas en 8 de febrero último, por el Concejal electo D. Aurelio de Zúñiga Baños y el elector D. Santos López Coronel, con la pretensión de que sea anulada la elección respecto de los proclamados electos aplicando el artículo 29 de la ley Electoral a D. Jenaro Cámara Gallego, D. Joaquín Juez López y D. Anacleto Juez Peñalba: Resultando que los reclamantes manifiestan que a las once y quince minutos de la mañana del día 1.º de febrero próximo pasado, se personaron en el salón de la casa consistorial en el que se hallaba constituida la Junta municipal del censo electoral para presentar las propuestas a los efectos de que fueran proclamados candidatos para la elección de Concejales a favor de D. Aurelio Zúñiga Baños, Santos López Coronel, Sixto de Pablo Niño y Pedro Ortiz Zayas, propuestas que iban suscritas por el Concejal D. Pedro Martínez y los ex Concejales D. Silvestre Miranda Alvarez y D. Alejandro Delgado Juez, así como también por el Santos López Coronel, Sixto de Pablo Niño y Pedro Ortiz Zayas, a título igualmente de ex-

Concejales; que el Presidente de la Junta D. Anselmo González Domínguez, so pretexto de que le reclamaban asuntos urgentes y de importancia, se negó a recibir en el acto, como era su deber, dichas propuestas a los reclamantes, retirándose por ello a una sala contigua al mismo salón; que transcurrida media hora y más, desde luego, antes de las doce, fueron llamados los recurrentes uno a uno y a continuación unos de otros por el D. Anselmo González Domínguez, recibiéndoles entonces ya las propuestas indicadas, pero haciendo constar con notoria inexactitud en los recibos que habían sido presentados fuera de las doce, a fin de poder proclamar Concejales conforme al artículo 29 de la Ley, como lo hizo a D. Jenaro Cámara Gallego, D. Joaquín Juez López y D. Anacleto Juez Peñalba, según el edicto puesto al público, en el que además se ha tenido el atrevimiento de afirmar que no se han presentado otras propuestas que las referentes a estos últimos señores: Resultando que el Ayuntamiento informa por mayoría que la Junta municipal obró cumpliendo con la Ley al hacer la proclamación con arreglo al artículo 29 de la misma; el Concejal D. Pablo Delgado, que no puede determinar que dicha proclamación fuera legal o ilegal porque no sabe si el reloj que había en la Presidencia de la Junta estaba bien, pues al regresar a su casa observó que su reloj tenía hora menos avanzada que el de la Presidencia aludida, y D. Pedro Martínez dice que a las once y media, poco más o menos, del día de la proclamación de candidatos, se encontró en la casa consistorial y entró D. Pedro Ortiz con una propuesta equivocada, diciéndole Aurelio Zúñiga que no y que entrara en el salón con ella, y al entrar llamó a éste, a quien dijo, le mandó retirar el Sr. Presidente por tener otros asuntos, cerrando la puerta; que esperaron media hora más hasta que les mandaron entrar con las pro-

puestas, abriendo la puerta el Alguacil, entrando D. Sixto de Pablo el primero, y saliendo el mismo, entró D. Santos López y los restantes seguidamente: Resultando que practicada información ante el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, los testigos vecinos de dicho Arandilla, Germán García Pérez, Mariano Juez, Daniel Carazo y Alejandro Delgado, aseveran lo dicho por los reclamantes: Resultando que dada audiencia a los Concejales proclamados conforme al artículo 29 de la Ley, manifiestan en defensa de su derecho que fueron escrupulosamente cumplidos los preceptos legales para su proclamación; que el reloj que había en la Presidencia de la Junta del censo, regia bien y con toda legalidad, y que los reclamantes y demás personas a que aluden, se personaron después de dadas las doce y cuarto de expresado reloj, habiendo facilitado el Sr. Presidente recibo a los interesados en que hace constar este hecho, sin que protesta se ninguno de ellos, y abierta información ante el Alcalde y Secretario para justificar estos extremos, depone favorablemente los vecinos y electores de Arandilla Eugenio Ortiz, Pedro de Pablo, Valentin de Pablo, Esteban Martínez, Cosme de Pablo, Juan García, Lauro Hernando, Angel García y Aniceto García: Resultando que al expediente se acompañan los recibos facilitados a D. Santos López Coronel y D. Aurelio de Zúñiga Baños, en los que consta que sus propuestas fueron presentadas a la Junta a las doce y treinta y cinco y doce y cuarenta minutos respectivamente: Resultando que la Junta municipal del censo informa en el sentido de que los hechos que dieron lugar a la proclamación de Concejales electos, son ciertos por no haberse presentado en tiempo más propuestas que las de los proclamados: Resultando del acta levantada por la Junta, que a las doce y cuarto se declaró cerrado el plazo para la presentación de solici-

tudes y propuestas, durante el cual se presentaron una de D. Joaquín Juez López, otra de D. Jenaro Cámara Gallego y otra de D. Anacleto Juez Peñalba, guardándose las formalidades legales en las propuestas y siendo éstos proclamados sin que se formulase protesta alguna: Resultando que habiendo cuatro vacantes, se ha celebrado la elección el día señalado en la convocatoria, siendo elegido Concejal por mayoría de votos D. Aurelio de Zúñiga Baños, sin que se haya producido protesta alguna en el acta de votación ni de escrutinio ni de reclamación contra la misma: Considerando que de las informaciones que se dejan extractadas, así como de las manifestaciones de los interesados, no puede deducirse quién expresará la verdad, aparte de no poderse admitir como fundamento de una resolución por exigir la jurisprudencia documentos donde conste como fehacientes los hechos alegados y no se ha presentado ninguno por los reclamantes que justifique sus dichos: Considerando que en el expediente electoral se han guardado las formalidades legales, no habiéndose producido reclamación en las actas respectivas, por lo que procede atenderse a lo que de las mismas resulta; esta Corporación, en sesión celebrada el día 2 del actual, ha acordado desestimar la reclamación interpuesta y declarar la validez de la proclamación de candidatos hecha por la Junta municipal del censo y la elección celebrada en Arandilla en 8 de febrero último».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Burgos 9 de marzo de 1920.

El Gobernador interino,
Santiago Neve Gutiérrez.

PESAS Y MEDIDAS

Circular.

Para dar cumplimiento a la ley de Pesas y Medidas de 8 de julio de 1892 y al Reglamento para su ejecu-

ción de 4 de mayo de 1917 y lo ordenado por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, en uso de las facultades que me confiere el artículo 60 del citado Reglamento, vengo a ordenar:

1.º Se declara abierto el período de comprobación y contrastación de pesas y medidas en la ciudad de Briviesca, a cuyo efecto se señalan los días 23 y 24 del corriente mes para verificar la comprobación en la misma, estando abierta la oficina del Fiel Contraste, de nueve a una de la mañana y de cuatro a seis de la tarde, en el local que designe el Ayuntamiento.

2.º Terminada la comprobación

en esta cabeza de partido, se dará principio a la misma en los pueblos pertenecientes al mismo, a cuyo efecto el Fiel Contraste o el Ayudante que lleve su delegación se presentará a los respectivos Alcaldes, los cuales tendrán dispuesto local adecuado para verificar este servicio.

Los Sres. Alcaldes, lo propio que los industriales, tendrán presentes las prevenciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL, de fecha 19 de diciembre último, para su más exacto cumplimiento.

Burgos 10 de marzo de 1920.

El Gobernador interino,
Santiago Neve Gutiérrez.

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza, en el párrafo 3.º, art. 62, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas y demás clases, expedidas por este Gobierno en el mes de febrero último.

Días..	NOMBRES	VECINDAD	Caza..	Armas..	Galgos..
2	Agustin Pastor.....	Zazuar.....	104	>	>
3	Agustin Cuesta.....	Villafria.....	105	>	>
4	Tomás Requejo.....	Melgar de Fernamental.	106	>	>
>	Esquiviculo Marin.....	Gumiel de Hizán.....	107	>	>
6	Laureano Garcia.....	Villahoz.....	108	>	>
10	Antonio Güemez.....	Royuela.....	109	>	>
11	Domingo Blanco.....	Belorado.....	110	>	>
>	Severiano Guerra.....	Pedrosa del Principe..	111	>	>
>	Restituto Becerril.....	Villamedianilla.....	112	>	>
>	Esteban Prieto.....	Peral de Arlanza.....	113	>	>
13	Félix Sedano.....	Barbadillo de Herreros.	114	>	>
>	Eustasio del Val.....	Hontangas.....	115	>	>
14	Eloy López.....	Escalada.....	116	>	>
17	José Sáez.....	Miranda.....	117	>	>
21	Patricio de Frutos.....	Valdezate.....	118	>	>
23	Alejandro Castro.....	Torresandino.....	119	>	>
>	Pio González.....	Villafruela.....	120	>	>
>	Emeterio Martínez.....	Villamedianilla.....	121	>	>
24	Eusebio Merino.....	La Secuera.....	122	>	>
>	Feliciano González.....	Campolara.....	123	>	>
27	Félix Prieto.....	Santa María del Campo.	125	>	>
>	Braulio Garcia.....	Tordómar.....	126	>	>
>	Anastasio Miguel.....	Villaldemiro.....	127	>	>
28	Luis de las Heras.....	Fuentecén.....	128	>	>
>	Feliciano de las Heras.....	Idem.....	129	>	>
>	Máximo Borso.....	Pedrosa del Principe..	130	>	>

Licencia que se ha expedido gratis.

Eugenio Escólar, vecino de Torresandino, licencia número 124.

Burgos 10 de marzo de 1920.

El Gobernador interino,
Santiago Neve Gutiérrez.

Instalaciones eléctricas.

Por el presente anuncio, y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto de 27 de marzo de 1919, se hace público que por D. Fernando Isla Dickinsón, Jefe Administrativo de la Sociedad Anónima Hidroeléctrica Ibérica, en nombre y representación de la misma, se ha solicitado del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento la autorización necesaria para convertir, con el fin de mejorar el rendimiento de sus instalaciones, el transporte de energía eléctrica suministrada por la Central de Fontecha, sita en jurisdicción de Bergüenda (Alava), hasta la Central de Larrasquitu (Bilbao), aprobada por la Dirección general de Obras públicas con fecha 12 de junio de 1911, en

otra línea aérea de alta tensión (60.000 voltios de tensión compuesta) apoyándose los conductores sobre columnas metálicas en todo un trazado en vez de apoyos de madera, hoy existentes.

La línea, como hemos dicho, arranca de la Central del salto de Fontecha, sobre el Ebro, en término municipal de Bergüenda, provincia de Alava, y seguirá sustituyéndola el mismo trazado que la denominada II de Puentelarrá, hasta llegar al poste o columna número 268, del «Pico del Fraile», que en atención a lo difícil del paso, se proyecta como variante una segunda línea para seguridad del servicio llegando así hasta Amurrio, y de este punto a la subestación de Larrasquitu (Bilbao), se cuenta con una sola línea de

transporte, que es la que será sustituida por la que se solicita en esta parte del trazado.

Los postes de línea tendrán la forma de tronco de pirámide, sección cuadrada construida por cuatro montantes de hierro en ángulo de 60 por 60, por 6, enlazados entre sí por tirantes de hierro, llantas de 50 por 6 que forman cuadros y por barras en calosía inclinadas, que descomponen en triángulos las caras del poste y que serán llantas de 40 por 6. La altura total del poste será de 13'70 metros, de los que 1'50 van empotrados en un macizo de hormigón que se eleva 0'50 sobre el suelo; por lo tanto, de los tres brazos horizontales, en cuyos extremos van los aisladores, el inferior queda a 8'70 metros sobre el suelo, y sus hilos a 7'75 metros en el poste y a 6 en el lugar de la flecha máxima.

Los aisladores serán de porcelana de triple campana y que garanticen la necesaria aislación perfecta.

El proyecto afecta a las provincias de Alava, Vizcaya y Burgos, consistente en esta provincia a terrenos comunales del Ayuntamiento de Berberana.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de las Corporaciones, empresas o particulares que se consideren perjudicados con las obras de que se trata, para que durante el plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, presenten las reclamaciones que estimen oportunas en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, haciendo constar que durante dicho plazo estará el proyecto expuesto al público en la sección de Fomento de este Gobierno civil.

Burgos 10 de marzo de 1920.

El Gobernador interino,
Santiago Neve Gutiérrez.

Abastecimientos.—Circular.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 28 de febrero último, relativa a las declaraciones de existencias que posean los productores y almacenistas de aceite de oliva y orujo, recomiendo a los Alcaldes de los Ayuntamientos, donde existan cantidades de estas especies, remitan antes del 20 del corriente a esta Junta provincial de Subsistencias, relaciones juradas y resúmenes comprensivos de las mismas, manifestándoles, que si este servicio no se cumpliera o fuere demorado, se les aplicará las sanciones comprendidas en el artículo adicional de la ley de Subsistencias.

Burgos 12 de marzo de 1920.

El Gobernador interino,
Santiago Neve Gutiérrez.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Caja especial de fondos municipales

Mes de diciembre de 1919.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los

fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones, a saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	9328'13
Recaudado en el mes de esta cuenta.....	28654'21
Total cargo....	37982'34

DATA

Pagos hechos..... 16211'96

RESUMEN

Importa el cargo..... 37982'34
Idem la data..... 16211'96

Existencia para el mes de enero..... 21770'38

Burgos 2 de enero de 1920.—
El Depositario, Pedro Polo.—
Conforme: El Contador, V. López-Gil.

Relación de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Abajas.....	54'07
Arroyal.....	53'27
Los Ausines.....	183'03
Arenillas de Villadiago...	254'59
Barrios de Colina.....	174'53
Atapuerca.....	287'47
Briviesca.....	220'86
Carcedo de Burgos.....	207'27
Barbadillo de Herreros...	14'92
Cañizar de los Ajos.....	292'23
Basconcillos del Tozo....	105'18
Castrogeriz.....	297'87
Cameno.....	7'28
Castrovido.....	32'51
Cardeñuela-Riopico.....	180'06
Cebrecos.....	360'32
Castellanos de Castro....	55'01
Castrillo de la Reina....	51'19
Condado de Treviño.....	172'31
Campolara.....	4'37
Cayuela.....	172'21
Coculina.....	34'76
Celada del Camino.....	756'25
Espinosa de Carvera.....	5'89
Cilleruelo de arriba.....	275'33
Fontioso.....	76'20
Cogollos.....	401'74
Gredilla de Sedano.....	16'61
Villaescobedo.....	17'54
Cuevas de San Clemente..	311'86
Estépar.....	733'10
Horra (La).....	135'17
Gamonal de Riopico.....	53'54
Ibeas de Juarros.....	223'32
Grijalba.....	166'56
Itero del Castillo.....	902'05
Hermosilla.....	200'95
Mamolár.....	6'23
Huérmedes.....	99'34

nta-
que
que
reses
tas.
8'13
54'21
32'34
11'96
82'34
11'96
70'38
20=
=Con-
Gil.
ingre-
os si-
etas.
54'07
53'27
183'03
254'59
174'53
287'47
220'86
207'27
14'92
292'23
105'18
297'87
7'28
32'51
180'06
360'32
55'01
51'19
172'31
4'37
172'21
34'76
756'25
5'89
275'33
76'20
401'74
16'61
17'54
311'86
733'10
135'17
53'54
223'32
166'56
902'06
200'95
6'23
99'34

Iglesias.....	615'30
Masa.....	22'71
Madrigalejo.....	394'99
Melgar de Fernamental..	1035'31
Mecerreyes.....	51'14
Monasterio de la Sierra..	6'67
Miraveche.....	228'33
Orbaneja-Riopico.....	21'60
Navas de Bureba.....	47'73
Olmos de la Picaza.....	80'70
Olmillos de Sasamón.....	228'78
Pampliega.....	2879'50
Palacios de Benaver.....	374'06
Parte de Bureba (La)....	46'71
Palazuelos de Muñó.....	410'06
Pesadas de Burgos.....	23'76
Prádanos de Bureba.....	206'62
Pedrosa del Príncipe....	314'39
Pedrosa de Rio-Urbel....	179'32
Presencio.....	235'74
Poza de la Sal.....	389'01
Quintanaortuño.....	73'69
Quintanillabón.....	8'03
Quintanilla de la Mata...	334'71
Quintanilla del Coco.....	199'59
Redecilla del Campo.....	67'04
Quintanilla-Somuñó.....	263'37
Royuela.....	172'01
Rebolladas (Las).....	7'28
San Mamés de Burgos...	63'70
Revilla-Cabriada.....	280'70
Santa María del Campo...	232'17
Sasamón.....	367'38
Santibáñez-Zarzaguda...	84'35
Santa María Tajadura....	90'25
Solarana.....	1030'45
Solas de Bureba.....	98'66
Tamarón.....	432'14
Tablada del Rudrón.....	34'77
Tordueles.....	513'63
Terradillos de Sedano...	4'16
Barrios de Bureba.....	66'30
Villasandino.....	194'33
Villalbilla de Villadiego..	345'18
Villaescusa del Butrón...	9'14
Villavieja.....	74'54
Villayerno Morquillas...	52'44
Zuñeda.....	3'96
Villusto.....	340'17
Cebreco, Ura y Castroce- niza.....	15'46
Ausines, Revilla del Cam- po y Quintanalara.....	46'58
Ubierna.....	64'74
Villahoz.....	298'27
Villadiego.....	327'47
Villaldemiro.....	388'05
Villalómez.....	7'80
Villamayor de los Montes.	1493'11
Vilviestre de Muñó.....	121'62
Villanueva de Carazo....	14'10
Villarmentero.....	143'30
Bañuelos del Rudrón....	4'93
Cilleruelo de arriba y Pi- neda-Trasmonte.....	41'06
Cebreco y Tordueles....	41'93
Solarana y Cilleruelo de arriba.....	18'30
Nebreda, Solarana y Cille- ruelo de arriba.....	287'36
Quintanilla del Coco, Ce- breco, Castroceniza y Ura.....	85'40
Quintanilla-Somuñó, Arro- yo y Villavieja.....	197'82
Quintanilla Escalada y Val- delateja.....	5'18
Santa María Ribarredonda	

y Villarta.....	0'82
Santa María Ribarredonda	
y Zuñeda.....	1'44
Valdelateja y San Felices.	266'17
Arroyo de Muñó.....	105'13
Arroyo de Salas.....	33'05
Castromorca.....	24'70
El Almiñé.....	51'58
Icedo.....	57'85
Fuencivil.....	6'81
Modúbar de San Cibrían..	26'95
Modúbar de la Cuesta....	40'56
Rubledo de arriba.....	92'79
Nocedo.....	14'74
Los Ordejones.....	221
Pedrosa de Muñó.....	82
San Felices del Rudrón..	431'06
Quintanilla Escalada.....	81'57
Hiniestra.....	15'86
San Martín de Ubierna...	61'58
Valtierra de Riopisuerga.	52'83
San Miguel de Pedroso...	1'63
Villahernando.....	125'36
Terrazas.....	38'69
Barbadillo del Pez.....	18'31
Castrillo de Murcia.....	199'66
Villorajo.....	101'15
Frاندovinez.....	950'73
Lodoso.....	70'25
Villanueva de las Carretas.	193'91
Villalval.....	35'85
Villaute.....	26'45
Villalivado.....	20'42
Villanueva-Soportilla...	308'23
Quintanaortuño.....	9'15
Briviesca.....	100'88
Tordueles.....	12'25
Villanueva de Carazo....	3'49
Villadiego.....	6'40
Vilviestre de Muñó.....	1'09
Melgar de Fernamental...	29'30
Villadiego.....	63'71
Quintanilla de la Mata...	4'14
Castrogeriz.....	27'58
El mismo.....	88'90
Tamarón.....	7'91
Pedrosa del Príncipe....	3
Villadiego.....	0'32
El mismo.....	11'24
Santa María del Campo...	10'53
Valtierra de Riopisuerga.	14'74
Villaldemiro.....	30'54
Villorajo.....	17'89
Castrillo de la Reina....	10'87
Estepar.....	4'45
El mismo.....	0'30
El mismo.....	0'36
Total.....	28654'21
Burgos 2 de enero de 1920.=	
El Depositario, Pedro Polo.	
Relación de las cantidades satisfe- chas por cuenta de los pueblos si- guientes:	
<i>Pesetas.</i>	
Formalizado por cuenta del tercer trimestre de contingente provincial por el Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra..	19'71
Satisfecho a D. Adriano Calvo, autorizado por la Junta administrativa de Villahernando.....	125'78
Id. a D. Justo Sancho Pé-	

rez, autorizado por la Junta administrativa de Hiniestra.....	93'92
Id. por timbres móviles...	16'75
Descontado por la Ha- cienda pública a cuenta del eupo de consumos, según cartas de pago que llevan fecha 13 del mes actual, y que correspon- den a los siguientes Ayun- tamientos:	
Abajas.....	54'08
Ausines.....	58'33
Arenillas de Villadiego...	215'80
Barrios de Colina.....	174'53
Atapuerca.....	287'48
Briviesca.....	220'85
Carcedo de Burgos.....	207'25
Barbadillo de Herreros...	14'93
Cañizar de los Ajos.....	289'56
Basconillos del Tozo....	105'18
Castrogeriz.....	297'88
Castrovido.....	32'52
Cardenuela-Riopico.....	180'05
Cebreco.....	231'63
Castrillo de la Reina....	51'20
Condado de Treviño.....	172'30
Cayuela.....	171'91
Coculina.....	34'77
Celada del Camino.....	195'44
Cilleruelo de arriba.....	275'32
Fontioso.....	76'20
Cogollos.....	254'90
Gredilla de Sedano.....	16'60
Cuevas de San Clemente.	295'26
Estépar.....	320'66
Horra (La).....	135'17
Gamonal de Riopico.....	53'55
Ibeas de Juarros.....	223'32
Itero del Castillo.....	218'37
Hermosilla.....	168'31
Huérmece.....	99'33
Iglesias.....	547'78
Madrigalejo.....	223'80
Melgar de Fernamental..	1035'30
Mecerreyes.....	51'15
Miraveche.....	228'30
Navas de Bureba.....	47'72
Olmos de la Picaza.....	80'70
Pampliega.....	1380'80
Palacios de Benaver.....	311'18
Parte de Bureba (La)....	46'72
Palazuelos de Muñó.....	148'36
Pesadas de Burgos.....	23'75
Prádanos de Bureba....	206'62
Pedrosa del Príncipe....	314'40
Pedrosa de Rio-Urbel....	135'22
Presencio.....	235'75
Poza de la Sal.....	389'01
Quintanaortuño.....	73'69
Quintanilla del Coco....	199'60
Redecilla del Campo....	67'04
Sasamón.....	367'39
Santibáñez Zarzaguda...	84'35
Santa María-Tajadura....	90'25
Solarana.....	298'66
Solas de Bureba.....	98'70
Tamarón.....	155'06
Tablada del Rudrón.....	34'78
Tordueles.....	386'97
Barrios de Bureba (Los)..	66'30
Villasandino.....	194'33
Villalbilla de Villadiego..	147'04
Villavieja.....	74'56
Villayerno Morquillas...	52'45
Villusto.....	121'56
Ubierna.....	64'75

Villahoz.....	298'27
Villadiego.....	327'48
Villaldemiro.....	242'83
Vilviestre de Muñó.....	94'53
Villanueva de Carazo....	14'12
Villarmentero.....	96'09
Barbadillo del Pez.....	18'32
Castrillo de Murcia.....	199'65
Villorajo.....	101'15
Frاندovinez.....	124'84
Lodoso.....	70'25
Satisfecho por contribu- ción a la Hacienda pú- blica desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1919, recargo sobre la misma para la Cámara de Comercio y gastos de ma- terial en todo el año na- tural expresado, 1170'29 pesetas, de cuya cantidad corresponde a cada pue- blo las sumas siguientes:	
Abajas.....	2'21
Arroyal.....	2'18
Ausines (Los).....	7'48
Arenillas de Villadiego...	10'40
Barrios de Colina.....	7'13
Atapuerca.....	11'74
Briviesca.....	13'14
Carcedo de Burgos.....	8'47
Barbadillo de Herreros...	0'61
Cañizar de los Ajos.....	11'94
Basconillos del Tozo....	4'30
Castrogeriz.....	16'92
Cameno.....	0'30
Castrovido.....	1'33
Cardenuela-Riopico.....	7'35
Cebreco.....	14'72
Castellanos de Castro...	2'25
Castrillo de la Reina....	2'53
Condado de Treviño.....	7'04
Campolara.....	0'18
Cayuela.....	7'03
Coculina.....	1'42
Celada del Camino.....	30'89
Espinosa de Cervera....	0'24
Cilleruelo de arriba.....	11'24
Fontioso.....	3'11
Cogollos.....	16'41
Gredilla de Sedano.....	0'68
Cuevas de San Clemente.	12'74
Villaescobedo.....	0'72
Estépar.....	30'15
Horra (La).....	5'52
Gamonal de Riopico.....	2'19
Ibeas de Juarros.....	9'12
Grijalba.....	6'80
Itero del Castillo.....	36'84
Hermosilla.....	8'21
Mamolar.....	0'25
Huérmece.....	4'06
Iglesias.....	25'13
Masa.....	0'93
Madrigalejo.....	16'13
Melgar de Fernamental..	43'48
Mecerreyes.....	2'09
Monasterio de la Sierra..	0'27
Miraveche.....	9'33
Orbaneja de Riopico....	0'88
Navas de Bureba.....	1'95
Olmos de la Picaza.....	3'30
Olmillos de Sasamón....	9'34
Pampliega.....	117'60
Palacios de Benaver.....	15'28
La Parte de Bureba....	1'91
Palazuelos de Muñó....	16'75
Pesadas de Burgos.....	0'97

Prádanos de Bureba.....	8'44
Pedrosa del Príncipe....	12'96
Pedrosa de Río-Urbel....	7'32
Presencio.....	9'63
Poza de la Sal.....	15'89
Quintanaortuño.....	3'38
Quintanillabón.....	0'33
Quintanilla de la Mata...	13'84
Quintanilla del Coco....	8'15
Redecilla del Campo....	2'74
Quintanilla Somuño....	10'75
Royuela.....	7'02
Rebolledas (Las).....	0'30
San Mamés de Burgos....	2'60
Revilla Cabriada.....	11'46
Santa María del Campo...	9'91
Sasamón.....	15
Santibáñez-Zarzaguda....	3'44
Santa María Tajadura....	3'69
Solarana.....	42'09
Solas de Bureba.....	4'03
Tamarón.....	17'97
Tablada del Rudrón....	1'43
Tordueles.....	21'48
Terradillos de Sedano....	0'17
Barrios de Bureba (Los)..	2'71
Villasandino.....	7'94
Villalbilla de Villadiego..	14'10
Villaescusa del Butrón...	0'37
Villavieja.....	3'04
Villayerno Morquillas....	2'14
Zuñeda.....	0'16
Villusto.....	13'89
Cebrecos, Ura y Castroce- niza.....	0'63
Ausines, Revilla del Cam- po y Quintanalará.....	1'90
Ubierna.....	2'64
Villahoz.....	12'18
Villadiego.....	16'71
Villaldemiro.....	17'09
Villalómez.....	0'32
Villamayor de los Montes.	60'98
Vilviestre de Muñó.....	5'01
Villanueva de Carazo....	0'72
Villarmentero.....	5'85
Bañuelos del Rudrón....	0'20
Cilleruelo de arriba y Pi- neda-Trasmonte.....	1'68
Cebrecos y Tordueles....	1'71
Solarana y Cilleruelo de arriba.....	0'75
Nebreda, Solarana y Cille- ruelo de arriba.....	11'74
Quintanilla del Coco, Ce- brecos, Castroceniza y Ura.....	3'49
Quintanilla Somuño, Arro- yo y Villavieja.....	8'08
Quintanilla Escalada y Val- delateja.....	0'21
Santa María Ribarredonda y Zuñeda.....	0'06
Valdelateja y San Felices del Rudrón.....	10'87
Arroyo de Muñó.....	4'29
Arroyo de Salas.....	1'35
Castromorca.....	1'01
El Almiñé.....	2'11
Icedo.....	2'36
Fuencivil.....	0'28
Modúbar de San Cibrián..	1'10
Modúbar de la Cuesta....	1'66
Rubledo de arriba.....	3'79
Nocedo.....	0'60
Los Ordejones.....	9'03
Pedrosa de Muñó.....	3'35
San Felices del Rudrón..	17'60

Quintanilla Escalada.....	3'33
Hiniestra.....	0'65
San Martín de Ubierna...	2'51
Valtierra de Riopisuerga.	2'76
San Miguel de Pedroso...	0'07
Villahernando.....	5'12
Terrazas.....	1'58
Barbadillo del Pez.....	0'76
Castrillo de Murcia.....	8'16
Villorejo.....	5'84
Frandevínez.....	38'83
Lodoso.....	2'87
Villanueva de las Carretas	7'92
Villalval.....	1'46
Villaute.....	1'08
Villalivado.....	0'83
Villanueva Soportilla....	12'59
Santa María Ribarredon- da y Vallarta de Bureba.	0'03
TOTAL.....	16211'96

Burgos 2 de enero de 1920.—El
Depositario, Pedro Polo.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Circular—Matrículas de Industrial.

Por la ley de 21 de diciembre de 1918 se estableció un nuevo período de tiempo para la ejecución de los servicios del Estado variando el año natural en económico y disponiendo que éste tendría principio en 1.º de abril y terminaría en 31 de marzo siguiente.

El artículo 5.º del Real decreto de 4 de abril de 1919, dictado para la ejecución de la citada Ley, dispone que las matrículas de industrial deberán estar terminadas y aprobadas el día 20 de marzo de cada año.

Este servicio se interesó de los Sres. Alcaldes de la provincia por circular inserta en el BOLETIN OFICIAL número 29, correspondiente al día 20 de febrero próximo pasado, a cuyo efecto y con el fin de que esta Administración pueda dar cumplimiento a lo ordenado por la superioridad, se interesa nuevamente de los Sres. Alcaldes remitan a esta oficina en el plazo mas breve posible los expresados documentos, previéndoles a la vez, que a los Alcaldes que para el día 20 del actual hayan dejado de remitir las citadas matrículas se les impondrán las penalidades que determina el artículo 70 del vigente Reglamento de la Contribución industrial.

Burgos 9 de marzo de 1920.—El Administrador de Contribuciones, P. S., Fernando del Castillo.—V.º B.º —El Delegado de Hacienda, P. I., C. Martín.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, se saca a pública subasta para el año económico de 1920 a 1921 el arriendo del suministro de pan, cebada, paja y demás artículos necesarios a fuerzas del Ejército y Guardia civil, que se

presenten en esta localidad durante el mismo, bajo el pliego de condiciones y tarifa adjunta, que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

El remate tendrá lugar el día 16 del actual mes de marzo, o en su defecto, el 24 del mismo, de once a doce de su mañana, en el salón de actos públicos de esta casa consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia al acto de otro Concejal designado por el Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación.

Servirá de tipo para la subasta el precio que señala mensualmente la Excmo. Comisión provincial de Burgos, más el 15 por 100 de bonificación que satisfará el Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta deberá constituirse previamente en depósito como fianza provisional la cantidad de 55 pesetas que es el 5 por 100 de 1.100 pesetas, cantidad que se calcula señala la Comisión provincial por todo el tiempo del contrato, acompañando a la proposición el resguardo de dicho depósito.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante, consistirá en 110 pesetas, consistentes en el 10 por 100 de repetido tipo de licitación.

El remate será adjudicado al mejor postor en baja en el tanto por 100 de bonificación que hace el Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, ajustadas al modelo que se inserta a continuación y a la Instrucción de 24 de enero de 1905, acompañándose la cédula personal con el resguardo de que se hace mérito.

El letrado designado a los efectos del artículo 15 de citada Instrucción, lo será D. Joaquin Pérez Santana.

Conforme a lo que dispone el artículo 8.º apartado 10 de expresada Instrucción, se declara, que en el período de diez días que ha estado anunciado el acuerdo a que se contrae el artículo 29, no se ha producido reclamación alguna.

Espinosa de los Monteros 3 de marzo de 1920.—El Alcalde, Norberto Fernández.

Modelo de proposición.

D..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales ha de arrendar en pública subasta el suministro de pan, cebada, paja y demás artículos que sean necesarios a fuerzas del Ejército y Guardia civil que se presenten en esta localidad, en el año económico de 1920 a 1921, acepta todas y cada una de las condiciones del pliego y se compromete a dar el suministro por los tipos que señale la Comisión, más el... por 100 de bonificación.

(Fecha y firma del proponente.)

Duodécimo Tercio de la Guardia civil.

Necesitando tomar en arriendo un edificio que sirva para Casa-cuartel de la fuerza de la Guardia civil del puesto de esta Capital por tiempo indeterminado, se invita una vez más a los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la misma, así como a Corporaciones y Entidades a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel timbrado de la clase octava, a las doce horas del día en que cumpla el término de sesenta días de publicado el presente anuncio, en las oficinas de esta Subinspección, Huerto del Rey 2 y 4, primero, izquierda, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Burgos 1.º de marzo de 1920.—El Coronel, Leopoldo Centeno.

Anuncios particulares

ABONOS MINERALES

Nitrato de Sosa, superfosfatos de la Sociedad General de Industria y Comercio. El representante y depositario de esta Sociedad participa a los labradores que vende el Nitrato de Sosa en sacos dobles y peso exacto. El labrador puede y debe mandar analizar todas las clases de abonos minerales que vende, y garantizo siempre la riqueza que marca la etiqueta, siendo los gastos de análisis de mi cuenta.

REPRESENTANTE DEPOSITARIO

JULIÁN DE CELAYA

Almacenes: San Pablo, 6 y 8.

— BURGOS — 6

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital del Banco y reservas:

pesetas 3.675.000.

Balance en diciembre último:

pesetas 53.182.561'32.

Servicio de la Caja de Ahorros.

Intereses a razón de 3 por 100 al año. Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

El Banco tiene establecidas Sucursales de la Caja de Ahorros en Aranda, Briviesca, Melgar, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo. 4

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 39 y 40

PRECIO FIJO. 2

Se vende un carro bueno para bueyes con los arreos correspondientes. Informará en Villimar, su dueño Gregorio Gutiérrez. 2—2

IMPRESA PROVINCIAL